



ACUERDO POR EL QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO,
SOLICITAR LA ANUENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA QUE LA
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS ATRAIGA LA ELECCIÓN DE LOS
COMITÉS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. -----

ANTECEDENTES: -----

1. – Que el 10 de septiembre de 2011, fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de 5 Comités Municipales en la entidad federativa de baja california, para el periodo estatutario 2011-2014;

2. - Que el 10 de septiembre de 2014, concluyó el periodo estatutario para el que fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California; -----

3. – Que el 8 de septiembre de 2017, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y el 6 de octubre del año en comento el proceso Electoral Local 2017-2018; -----

4. - Que el 22 de noviembre de 2017, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se autorizó designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California, en virtud del vencimiento estatutario del periodo para el que fueron electos y por superposición de tiempos electorales hasta la calificación de los Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018; -----

5. – Que el 9 de septiembre de 2018, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2018-2019; -----



6. – Que el 20 de marzo del 2019, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se autorizó designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California, en virtud del vencimiento estatutario y por superposición de tiempos electorales, hasta la calificación del Proceso Electoral Local 2018-2019; -----

7. – Que el 7 de septiembre de 2020, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y el 6 de diciembre del 2020, los comicios constitucionales locales 2020-2021, con lo que se configuró una imposibilidad estatutaria, por superposición de tiempos electorales, que imposibilitó la renovación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales del estado de Baja California como lo establece el artículo 173 de los Estatutos de nuestro Instituto Político; -----

8. – Que el 09 de noviembre de 2020, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se autorizó designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 5 Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California, en virtud del vencimiento estatutario del periodo para el que fueron electos y por superposición de tiempos electorales, hasta la calificación de los Procesos Electorales Federales y locales 2020-2021; -----

Blvd. López Mateos 500, Centro Cívico
y Comercial
C. P. 21000, Mexicali, B. C.
(686) 557 1320
juridicotransparenciabcpri@gmail.com
www.facebook.com/pribajacalifornia/



9. – Que el 25 de julio de 2021, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, ante las ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los municipios de Tijuana, Tecate y Ensenada en el Estado de Baja California, se autorizó designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Municipios en comento, toda vez que sus periodos estatutarios se encuentran vencidos y por no existir las condiciones para llevar a cabo las actividades que permitieran una elección ordinaria que mandata nuestros Estatutos; -----

10. – Que el 05 de octubre de 2021, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se autorizó prórroga a la vigencia de la dirigencia de los 5 municipios de la entidad federativa de Baja California por estarse celebrando los trabajos y elección de las y los delegados a la XXIII asamblea nacional del Partido Revolucionario Institucional para el periodo estatutario 2021-2024; -----

11. – Ante la posibilidad legal y estatutaria de realizar los cambios, y antes de iniciar el proceso electoral, se estima conveniente que este máximo órgano de dirección partidista fije el método de selección. -----

CONSIDERANDOS: -----

I. – Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes; -----

II. – Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos

Bldv. López Mateos 500, Centro Civico
y Comercial
C. P. 21000, Mexicali, B. C.
(686) 557 1320
juridicotransparenciabcpri@gmail.com
www.facebook.com/pribajacalifornia/



que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, que en términos del artículo 146 de los Estatutos, los Comités Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia; que los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priistas, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 149 de los Estatutos se encuentran; -----

A) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares. -----

B) Presentar ante la Asamblea correspondiente el Programa Anual de Actividades y rendir ante ella un informe anual. -----

C) Rendir al Consejo Político respectivo un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros. -----

D) Designar con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a las comisionadas y comisionados, así como a representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda. -----

E) Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. -----

F) Dirigir las actividades de los Comités Seccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido, así como el Código de Ética

Blvd. López Mateos 500, Centro Cívico
y Comercial
C. P. 21000, Mexicali, B. C.
(686) 557 1320

juridicotransparenciabcpri@gmail.com
www.facebook.com/pribajacalifornia/



Partidaria. -----

G) Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de las o los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidaturas. -----

H) Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido. -----

I) Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea: Convocar a la Asamblea Ordinaria, a petición del Consejo Político correspondiente, o de la mayoría de los Comités Seccionales de su ámbito. -----

J) desarrollar las estrategias y tareas que fortalezcan la efectividad de la acción electoral del Partido en su ámbito. -----

K) Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales. -----

L) las demás que les señalen los Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional. -----

V. – Que como puede observarse, la actuación de los Comités Municipales en la entidad federativa de Baja California, a que se refiere el presente acuerdo, es determinante para la consecución de los fines que se planteó el partido; -----

VI. – Que en términos del artículo 178, en su párrafo III de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 34 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; establece que, en aquellos casos en que el periodo de alguna dirigencia hubiere concluido sin haberse llevado a cabo el proceso electivo correspondiente, los Comités Directivos

Blvd. López Mateos 500, Centro Civico
y Comercial
C. P. 21000, Mexicali, B. C.
(686) 557 1320
juridicotransparenciabcpri@gmail.com
www.facebook.com/pribajacalifornia/

de las entidades federativas, deberán acordar con el comité ejecutivo nacional la autorización correspondiente para designar a quienes asumirán provisionalmente la dirigencia en los Comités Municipales, o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales; -----



VII. – Que el referido artículo 178, en su párrafo IV establece, que el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al periodo Estatutario de dirigencia de los Comités Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, que no podrá ser mayor de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva; -----

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso F), y 43, párrafo 1, inciso B) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 88, fracciones II y III; 89 fracciones I y II; 93 fracciones II y XIII; 136, 146, 147, fracción 1, 149 y 178, párrafos III y IV de los Estatutos del nuestro partido; 34 del reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, se propone a este consejo político estatal los siguientes: -----

----- ACUERDOS: -----

PRIMERO. – SE AUTORIZA SOLICITAR LA ANUENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA QUE FACULTE A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS PARA ATRAER EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. -----

TRANSITORIO ÚNICO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California en

Blvd. López Mateos 500, Centro Cívico
y Comercial
C. P. 21000, Mexicali, B. C.
(686) 557 1320
juridicotransparenciabcpri@gmail.com
www.facebook.com/pribajacalifornia/

la página electrónica del www.pribajacalifornia.org .-----

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California en la ciudad de Mexicali, a los 28 días del mes de febrero del 2023. -----

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LICENCIADA GUADALUPE GUTIÉRREZ FREGOZO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA.



Bldv. López Mateos 500, Centro Cívico
y Comercial
C. P. 21000, Mexicali, B. C.
(686) 557 1320
juridicotransparenciabcpri@gmail.com
www.facebook.com/pribajacalifornia/